

 <b>UDECA</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 1 de 13</b>

32.1

### INFORME FINAL

<b>INVITACIÓN</b>	<b>No. U-004 DE 2022</b>		
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATÉ.</b>		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR</b>	<b>CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$41.550.637,00) M/CTE – IVA INCLUIDO</b> , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <b>9 del 23 de FEBRERO de 2022.</b>		
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN</b>	El término de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 11 de noviembre y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.	Ver numeral 2 TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, del Módulo V de los Términos de la invitación 004 de 2022.	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$41.550.637,00) M/CTE – IVA INCLUIDO</b>	Ver numeral 5 VALOR DEL CONTRATO, del Módulo V de los Términos de la invitación 004 de 2022.	El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 “*Por la cual se hace un nombramiento*”, el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 “*Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*” y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 “*Manual de Contratación*” y

### CONSIDERANDO

1. Que, el día **01 de marzo de 2022**, se publicó la invitación No. U-004 de 2022 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATÉ**”.
2. Que, de acuerdo con el numeral **14.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del MODULO I ASPECTOS GENERALES**, el día **02 de marzo de 2022** se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 2 de 13</b>

recibieron observaciones a los términos por parte de **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**.

- Que, el día **03 de marzo** se recibieron respuestas a las observaciones por parte de la Oficina de Jurídica, Compras y Almacén de la Seccional Ubaté.

Que, en la respuesta emitida por el área de Jurídica a la observación No. 1, (...) *El pasado 23 de febrero mediante Resolución 000304 de 2022 de MinSALUD, prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de abril del presente año, sin embargo en la Sentencia C – 292 de 2020, la Corte Constitucional, procedió a dar interpretación a lo referente a la vigencia del Decreto 551 de 2020, señalando que, conforme a los límites temporales dispuestos en el artículo 215 de la Constitución Política, según el cual, en lo concerniente a las modificaciones de los tributos existentes “las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente”. Por ellos, la interpretación fue excluida del ordenamiento jurídico a través de la declaratoria de exequibilidad condicionada del artículo 1º del Decreto 551 de 2020, en el entendido que, la exención prevista podrá extenderse máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. En conclusión, de acuerdo al condicionamiento de exequibilidad establecido por la Corte Constitucional, la vigencia del Decreto 551 de 2020 no puede extenderse más allá de lo dispuesto en el Artículo 215 de la Constitución Política, por ello el Decreto 551 estará vigente solo hasta el 31 de diciembre de 2021 (...)*

Que, en la respuesta emitida por el área de Compras a la observación No. 2, (...) *No se acepta la observación, toda vez que la Institución en aras de garantizar los principios de la contratación como lo es la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, equidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se rige bajo la normatividad tributaria enmarcada en el estatuto tributario, leyes, resoluciones y demás normas concordantes, para las personas naturales NO OBLIGADAS a facturar IVA (Estatuto Tributario Nacional Art. 437) (...).*

Que, en la respuesta emitida por el área de Almacén a la observación No. 3, (...) *En articulación con las políticas ambientales institucionales y una vez realizado el análisis de los ítems sugeridos, se acepta la observación del posible oferente modificando de esta manera las especificaciones técnicas (...).*

- Que, de acuerdo con lo anterior y en aras de conservar los principios que rigen la función pública se hizo necesario proferir **Adenda No. 01** con el fin de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 3 de 13</b>

modificar el **MÓDULO II CONDICIONES TÉCNICAS, 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

- Que, el día 03 de marzo, de acuerdo con el numeral **14.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA U-004**, se publicaron las respuestas a las observaciones de los términos de referencia, y la Adenda No. 01.
- Que, de acuerdo al **Modulo No. 1.- ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **14.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA** y conforme al Acta de recibo de propuestas y cierre de proceso en desarrollo de la Invitación No. U-004 de 2022, el día **04 de marzo de 2022** se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIT ó CC
1	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	93434038
2	SOLUCIONES DICO S.A.S	JAVIER MAURICIO VELASQUEZ JIMENEZ	900.188.606-5
3	R&G SOLUTION GROUP S.A.S	CARMEN OFELIA GUERRERO HUERTAS	901.339.250-1

- Que, de acuerdo al **Modulo No. 1.- ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **14.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**, el **08 de marzo de 2022** se publicaron los resultados a las evaluaciones habilitantes, quedando así:

REQUISITOS HABILITANTES			
No	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN – RESULTADO	
		EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES DICO S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO
3	R&G SOLUTION GROUP S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO

- Que, de acuerdo al cronograma del proceso y en atención a los resultados de las evaluaciones habilitantes, el día **09 de marzo de 2022 NO** se recibieron observaciones a los resultados de evaluación ni subsanabilidades (de los requisitos habilitantes), por parte de los oferentes que se postularon al proceso de INVITACIÓN U-004.

No obstante, el día 09 de marzo de acuerdo al cronograma del proceso, se recibe observación por parte de **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**, quien NO es postulante del proceso en mención:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 4 de 13</b>

*“(...) Realizo observación a la evaluación realizada a los oferentes de la invitación pública 04, teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca exige marca, por lo cual, la marca ofertada debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por citar algunos (...)*

*(...) Por lo anterior solicito la publicación de las cotizaciones presentadas por los oferentes*

*La presente observación la realizo teniendo en cuenta que la entidad debe cumplir con el principio contractual de selección objetiva, transparencia, publicidad (...)*”

- 9.** Que, el día **10 de marzo** se emite respuesta por parte de la Dirección de Seccional Ubaté, vía correo electrónico a la Señora **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**.

*“(...) El proceso en mención aún se encuentra en fase de evaluación, tal como está señalado en el cronograma. Se fija un espacio para observaciones a los resultados de las evaluaciones por parte de los **PROPONENTES** y subsanabilidad si a ello hay lugar, a fin de determinar qué propuestas quedan **HABILITADAS** conforme lo señalan los términos de la Invitación U-004 **MODULO I ASPECTOS GENERALES - NUMERAL 14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.***

**NUMERAL B. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES:**

*“(...) Los **PROPONENTES** también podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de las propuestas y **subsanabilidad en el término señalado en el cronograma del proceso de selección.***

*Adicionalmente, en esta oportunidad los proponentes podrán **subsanar las propuestas que hayan sido inhabilitadas respecto de los requisitos habilitantes**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, en ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso(...)*”

*De otro lado y atendiendo su inquietud frente a la expresión “teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca exige marca” me permito indicar que para este proceso en específico la marca no es un factor de selección, toda vez que no está establecido en los términos de la **INVITACIÓN U-004 - MODULO III REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** como un requisito*

 <b>UDECA</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 5 de 13</b>

técnico habilitante que deba cumplir el oferente interesado en postularse al proceso.

Así las cosas, en aras de continuar garantizando los principios de la contratación, en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros., podrá consultar la trazabilidad del proceso a través del siguiente link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-ubate> (...)"

10. Que, el día **11 de marzo de 2022**, de acuerdo al Modulo No. 1.- **ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **14.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** se se realiza la evaluación de los Factores de Calificación (puntaje) a la propuesta habilitada arrojando como resultado:

No.	PROPONENTE	RESULTADOS DE EVALUACIONES			
		REQUISITOS HABILITANTES		FACTORES DE CALIFICACIÓN	
		TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA (1000 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	HABILITADO	HABILITADO	1000	<b>1000</b>

11. Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 14 de marzo de 2022, fueron publicados los resultados de las evaluaciones (de los requisitos que otorgan puntaje).
12. Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 15 de marzo de 2022, **NO** se recibieron observaciones a los resultados de las evaluaciones (de los requisitos que otorgan puntaje) por parte de los oferentes que se postularon al proceso de INVITACIÓN U-004.

No obstante, el día 15 de marzo de acuerdo al cronograma del proceso, se recibe observación por parte de **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**, quién NO es postulante del proceso en mención:

*"(...) Según el cronograma de la Invitación Pública, realizo observación a la evaluación económica realizada al oferente habilitado de la invitación pública 04, teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca exige marca, por lo cual, la marca ofertada debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por citar algunos (...)"*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 6 de 13</b>

*(...) Por lo anterior solicito conocer las cotizaciones presentadas por los oferentes.*

*La presente observación la realizo teniendo en cuenta que la entidad debe cumplir con el principio contractual de selección objetiva, transparencia, publicidad (...)"*

- 13.** Que, el día **16 de marzo** se emite respuesta por parte de la Oficina de Compras de la Seccional Ubaté, vía correo electrónico a la Señora **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**.

*(...)*

*Me permito reiterar lo dicho frente a su inquietud:*

*"teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca exige marca"*

*La marca no es un factor de selección toda vez que la Institución no exige marcas específicas. Solicita se asocien a los productos que ofertan como un punto de referencia, más no como un requisito técnico habilitante que deba cumplir el oferente interesado en postularse al proceso. La mención de la marca hace parte de la forma del formato "OFERTA ECONÓMICA CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V" el cual se asemeja y hace las veces de una cotización presentada por el oferente, sin embargo, no es aplicable para todos los casos y no es un factor que HABILITE O INHABILITE técnicamente, ni tampoco influye en la evaluación económica, por cuanto el factor de selección es el "Menor Valor".*

*Por lo anterior, y en atención a su requerimiento me permito anexar copia de las cotizaciones presentadas dentro del proceso INVITACIÓN U-004 de 2022.*

*En aras de continuar garantizando los principios de la contratación, en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros., podrá consultar la trazabilidad del proceso a través del siguiente link. <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-ubate> (...)"*

- 14.** Que, el día **24 de marzo a las 22:13** se recibe observación por parte de **CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS**, quién NO es postulante del proceso en mención:

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 7 de 13</b>

*"(...) Al revisar en la página institucional la Invitación Publica 004, me encuentro con que la próxima actividad es el informe final, en donde, se realiza la recomendación de contratar.*

*Teniendo en cuenta la respuesta a la observación de los términos de referencia, la cual cita "... En conclusión, de acuerdo al condicionamiento de exequibilidad establecido por la Corte Constitucional, la vigencia del Decreto 551 de 2020 no puede extenderse más allá de lo dispuesto en el Artículo 215 de la Constitución Política, por ello el Decreto 551 estará vigente solo hasta el 31 de diciembre de 2021." (Subrayado fuera de texto).*

*En la propuesta del oferente Mauricio Córdoba Cabezas, se evidencia que la tarifa de los ítems que a continuación se encierra en color rojo, NO CUMPLEN, debido a que el decreto 551 tuvo vigencia hasta el 31/12/2021 y a la fecha, estos bienes generan IVA a tarifa del 19%*

#### *IMAGEN*

*La Universidad de Cundinamarca, al habilitar esta propuesta incumple el principio contractual de Selección Objetiva y al aceptarla incurre en una clara y evidente celebración indebido de contratos, al celebrar un acuerdo de voluntades en donde se está aceptando erróneamente unas tarifas de IVA que a la fecha se encuentran derogadas e induciendo al proponente a una evasión de impuestos.*

*Al revisar la adenda publicada el día de hoy, solicito que la presente observación se presente al órgano o estamento interno que realiza la recomendación de contratar, el cual, al parecer es un Comité de Contratación, a quienes se les puede inducir a aprobar un proceso contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales, entendiéndose que la cotización hace parte integral del contrato. Por lo anterior, solicito que la presente observación sea presentada en el "Comité de Contratación.", como también a la instancia encargada de validar el cumplimiento de los procedimientos y normatividad.*

*Por lo anterior, solicito que la propuesta del oferente Mauricio Córdoba Cabezas, se RECHACE, según lo establecido en los términos de referencia de la Invitación Publica 004 en el Modulo I, numeral 11 RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA, "Cuando se presenten bienes y/o servicios que se encuentren ofertados con tarifa diferencial (IVA o impuesto al consumo siempre y cuando aplique) a lo contemplado en estatuto Tributario y normas concordantes, el oferente deberá allegar junto a su oferta, la aclaración en términos Tributarios que lo sustente. En caso de NO APORTAR dicha información se establece como causal de rechazo de la cotización proceso gestión bienes y/o servicios (...)"*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 8 de 13</b>

15. Que, el día 25 de marzo de 2022, se efectuó reunión del Comité de Contratación, el cual una vez documentado sobre el proceso de invitación adelantado, el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes, y requisitos que otorgan puntaje, las observaciones y subsanaciones a las evaluaciones y sus respuestas y una vez revisados los motivos dados por el área técnica y jurídica para habilitar e inhabilitar a cada oferente y en estricto cumplimiento al cronograma del proceso mediante el portal institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-ubate>, conforme al Artículo 22 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y Resolución No. 170 “Por la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” Art. 22 – Funciones del Comité de Contratación, el Comité de Contratación, de manera unánime, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la Ciudadana CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS el día 24 de marzo a las 22:13, recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado suspender el proceso, verificar las observaciones presentadas y una vez subsanado agendar nuevamente para recomendación en sesión del comité de contratación.

Que, una vez validadas las observaciones allegadas por parte de la Ciudadana CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS, **el día 28 de marzo** se remite vía correo electrónico, respuesta otorgada por la DIAN bajo el número de radicado No. 1-08-201-270-0000410 en la cual informa lo siguiente:

*“Al respecto le comunico que la emergencia sanitaria se amplió hasta el 30 de Abril de 2022, en consecuencia el decreto 551 de 2020, continua vigente con su exención del Impuesto a las Ventas. Ahora bien, una vez pierda vigencia la norma en comento, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en artículo 429 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con la Causación del Impuesto a las Ventas”.*

16. Que, el día **29 de marzo a las 22:50** se reciben nuevas observaciones por parte de la Ciudadana CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS al correo [compras.ubate@ucundinamarca.edu.co](mailto:compras.ubate@ucundinamarca.edu.co)
17. Que, en atención a solicitud del área técnica (almacén), se hace necesario preferir adenda 4 para ampliar el cronograma, en aras de rectificar la evaluación técnica a la propuesta presentada por MAURICIO CORDOBA CABEZAS y permitir las observaciones y/o subsanabilidad conforme a la evaluación preliminar emitida.
18. Que, de acuerdo al cronograma del proceso según Adenda No. 04, **el día 04 de abril de 2022** se publica evaluación técnica adicional, quedando así:

 <b>UDECA</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 9 de 13</b>

REQUISITOS HABILITANTES			
No	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN – RESULTADO	
		EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	INHABILITADO	HABILITADO

- 19.** Que, de acuerdo al cronograma del proceso según Adenda No. 04, el **día 05 de abril de 2022**, se recibe observación y aclaración por parte del Señor MAURICIO CORDOBA CABEZAS a los resultados de la evaluación técnica adicional:

*“(…) En atención a la referencia, me permito observar y aclarar, que, revisado el informe de evaluación técnica adicional, se aclara que se allego el balde de la marca Hogarplas, el cual es de 15 litros con 33 centímetros, cumple con las especificaciones técnicas exigidas, si al revisar las diferentes plataformas de sitios y verificar las especificaciones técnicas del balde de acuerdo a la marca, antes, se está, entregando especificaciones técnicas mejor a la que han plasmado en las especificaciones en la presente invitación, y la oferta no se está desmejorando, se esté beneficiando la Universidad, en ningún momento es menos de lo solicitado por el Universidad, se anexa registro fotográfico.*

Aporta registro fotográfico:



*Dado lo anterior, no es procedente deshabilitarme de acuerdo a las especificaciones técnicas que aducen en la evaluación que publicaron con fecha del 4 de abril del presente año. (…)*”

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 10 de 13</b>

20. Que, de acuerdo al cronograma del proceso según Adenda No. 04, **el día 06 de abril de 2022**, se publica respuesta a las observaciones por parte del área técnica:

“(…)

Conforme a lo establecido en los términos de la INVITACIÓN U-004: *“la propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.”*

Es así, que a través del presente me permito acoger su aclaración, por cuanto durante el estudio de su propuesta se evidencia que se están garantizando los **requerimientos técnicos mínimos exigidos**, además teniendo en cuenta que la evaluación se ha realizado bajos los parámetros señalados en los *artículos 3 y 4 de la resolución 170 de 2017*.

(…)”

21. Que, en consecuencia, a lo anterior el día **06 de abril de 2022** el área técnica emite EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, quedando así:

REQUISITOS HABILITANTES			
No	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN – RESULTADO	
		EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	HABILITADO	HABILITADO

22. Que, atendiendo a las observaciones presentadas por la Ciudadana CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS allegadas el día 29 de marzo y por las cuales se hizo necesario proferir Adenda No. 004, el día **06 de abril de 2022** se remite respuesta vía correo electrónico, emitida por el área técnica:

“(…)

Conforme a lo establecido en los términos de la INVITACIÓN U-004: *“la propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y por*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 11 de 13</b>

el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.”*

*“(…) SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el valor presupuestado elaborado por la Universidad de Cundinamarca, los precios de referencia o de mercado elaborados por la Dirección de Bienes y Servicios, el valor de la oferta o cotización, la experiencia del contratista, las certificaciones aplicables y el cumplimiento de los requisitos legales.*

*SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)*”

Por lo anterior, y atendiendo su observación: *“Cuando se presenten bienes y/o servicios que se encuentren ofertados con tarifa diferencial (IVA o impuesto al consumo siempre y cuando aplique) a lo contemplado en estatuto Tributario y normas concordantes, el oferente deberá allegar junto a su oferta, la aclaración en términos Tributarios que lo sustente. En caso de NO APORTAR dicha información se establece como causal de rechazo de la cotización proceso gestión bienes y/o servicios.”, porque debió rechazar la propuesta del oferente Mauricio Córdoba Cabezas”, se determina que la oferta presentada por el Señor Mauricio Córdoba no presenta causal de rechazo, toda vez que la propuesta presentada se acoge al decreto 551 de abril 15 de 2020 el cual es de Orden Nacional y no presenta tarifas diferenciales a lo allí contemplado. Esto, de acuerdo a solicitud elevada a la DIAN en la cual informa lo siguiente:*

*“Al respecto le comunico que la emergencia sanitaria se amplió hasta el 30 de Abril de 2022, en consecuencia el decreto 551 de 2020, continua vigente con su exención del Impuesto a las Ventas. Ahora bien, una vez pierda vigencia la norma en comento, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en artículo 429 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con la Causación del Impuesto a las Ventas”.*

De otro lado, en relación a su observación: *“ las marcas ofertadas deben cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por la Universidad de Cundinamarca, al revisar la marca ofrecida por el proponente Mauricio Córdoba Cabezas para la especificación técnica del Balde en polipropileno con capacidad de 14 litros, borde de 33 cm, esta NO CUMPLE, como se puede apreciar en las especificaciones técnica de la marca ofertada HOGAR PLAST, ningún balde tiene*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 12 de 13</b>

*capacidad de 14 litros como tampoco borde de 33 cm.” y en respuesta a las observaciones allegadas por el Señor Mauricio Cordoba a la evaluación técnica adicional, se concluye que la oferta presentada por el oferente Mauricio Córdoba está garantizando los requerimientos técnicos mínimos exigidos y no se evidencia que este desmejorando las especificaciones requeridas o mejorando el valor de su propuesta, por lo cual, se ajusta a las necesidades y fines que persigue la Institución.*

(...)

23. Que, el día 08 de abril de 2022 la Ciudadana CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS remite escrito al Comité de Contratación.
24. Que, el día 19 de abril de 2022, se efectuó reunión del Comité de Contratación, el cual una vez documentado sobre el proceso de invitación adelantado, el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes, y requisitos que otorgan puntaje, las observaciones y subsanaciones a las evaluaciones y sus respuestas y una vez revisados los motivos dados por el área técnica y jurídica para habilitar e inhabilitar a cada oferente y en estricto cumplimiento al cronograma del proceso mediante el portal institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-ubate>, conforme al Artículo 22 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y Resolución No. 170 “Por la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” Art. 22 – Funciones del Comité de Contratación, el Comité de Contratación, de manera unánime, recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado continuar el proceso de contratación con **MAURICIO CORDOBA CABEZAS** conforme al resultado de las evaluaciones.

De acuerdo a los anteriores considerandos y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se

## RESUELVE

**PRIMERO: RECOMENDAR AL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO CONTINUAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, conforme a lo señalado por el comité de contratación del 19 de abril de 2022, dentro de la Invitación U-004 de 2022, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA**

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME FINAL PARA INVITACIONES PRIVADAS E INVITACIONES PÚBLICAS</b>	<b>VIGENCIA: 2020-10-23</b>
		<b>PAGINA: 13 de 13</b>

**LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATÉ con MAURICIO CORDOBA CABEZAS.**

**SEGUNDO:** Publicar el presente informe final a través de la página web institucional ( [www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) ).

Dado en Ubaté (Cundinamarca), a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

  
**MIGUEL ALEJANDRO FLECHAS MONTAÑO**  
 Director de Seccional

Proyectó: Nini Gómez  Oficina de Compras
Revisó: Asesor de la Dirección Jurídica 
Vo.Bo. Director Jurídico 

32.1-46.13

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*